

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 2 de marzo de 2021, ingresa al Despacho con cesión de crédito.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00908ok

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. ACEPTAR** la cesión del crédito realizada por la ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVALORES a CRECE COLOMBIA S.A.S., conforme memorial allegado al expediente el 11 de diciembre de 2020 vía correo electrónico.
- 2. TENER** en consecuencia como extremo activo en el presente trámite a CRECE COLOMBIA S.A.S. y sucesor procesal al tenor del inciso 3° del artículo 68 del CGP.
3. Por Secretaría de los Juzgados de Ejecución, se fijará el traslado de la liquidación de crédito allegada por la demandante el 5 de marzo de 2021 conforme el numeral 2 del art. 446 del Código General del Proceso.
4. Por Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, conforme se dispuso en auto del 5 de agosto de 2020 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del
26 DE ABRIL DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3c95435199d53d03d72af770c27f77ae26fe6f98b9165726a28ca82826b90e2

Documento generado en 23/04/2021 05:01:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**